



Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Gestión Tributaria y Financiera

DECLARACIÓN COSTE REAL Y EFECTIVO DE LAS OBRAS REALIZADAS

Documento necesario para la concesión de la primera ocupación

EXPEDIENTE DE OBRAS:

OBLIGADO TRIBUTARIO (TITULAR DE LA LICENCIA DE OBRA):

DNI, NIE o CIF		APELLIDOS O RAZON SOCIAL					NOMBRE				
C/, AVDA...	NOMBRE DE VIA				Nº	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA						CODIGO POSTAL		
TELEFONO 1		TELEFONO 2		CORREO ELECTRONICO							

REPRESENTANTE:

DNI, NIE o CIF		APELLIDOS O RAZON SOCIAL					NOMBRE				
C/, AVDA...	NOMBRE DE VIA				Nº	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA						CODIGO POSTAL		
TELEFONO 1		TELEFONO 2		CORREO ELECTRONICO							

DECLARA: Con el fin de dar cumplimiento con la obligación recogida en el artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal nº 15 sobre la declaración del coste real y efectivo de las obras realizadas, manifiesto que tanto los documentos que se aportan, así como los datos aquí declarados, son veraces y se corresponden al estado real de las obras, construcciones e instalaciones en el momento de esta declaración.

DATOS DE LA OBRA:

COSTE REAL	EN NÚMERO (€): EN LETRA:
TIPO DE EDIFICACIÓN:	
METROS DECLARADOS EN LA LICENCIA DE OBRAS:	
METROS CONSTRUIDOS EN LA LPO (incluir las posible modificaciones y/o ampliaciones declaradas con motivo de la LPO):	

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE APORTA:

<input type="checkbox"/>	CERTIFICACIONES DE OBRAS INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN FINAL/CERTIFICADO DEL COSTE REAL
<input type="checkbox"/>	CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA
<input type="checkbox"/>	POLIZA DEL SEGURO DECENAL DE DAÑOS
<input type="checkbox"/>	CERTIFICACIONES DE LA TASACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA
<input type="checkbox"/>	OTROS:

LA LIQUIDACIÓN RESULTANTE DE ESTA DECLARACIÓN QUEDA SUJETA AL PROCESO DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS QUE FUERE PERTINENTE, EN COLABORACIÓN CON EL RESTO DE LAS ADMINISTRACIONES TÉCNICAS, FISCALES Y REGISTRALES COMPETENTES. ASIMISMO SE INFORMA QUE, CONFORME AL ART. 18 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 15, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN, PODRÁ SER OBJETO DE INFRACCIÓN TRIBUTARIA, APLICÁNDOSELE EL RÉGIMEN SANCIONADOR CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA.

EN MÁLAGA, A ____ DE _____ DE 201__
LA PROPIEDAD,
FDO: _____